

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00257 00

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se REQUIERE a la parte actora para que aporte poder con facultad de recibir, como lo dispone el artículo 461 del C.G.P., dado que el aportado con la demanda carece de la misma.

Para este menester se le otorga el término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

¹ Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31151104517837490a660b805c9d7b093cf036bc655f51682311d835e1121840**

Documento generado en 30/08/2021 06:36:26 AM